



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA DE COMERÇ
SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT

E. 02901/2022/3076

EDICTO

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los posibles interesados en participar en el mercado periódico tradicional de Navidad y Reyes el contenido de la Resolución GO 4901 de 18 de octubre de 2022, rectificada por Resolución GO 4986 de 20 de octubre de 2022, dictadas por el Concejal Delegado de Comercio, en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local en fecha de 15 de julio de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

HECHOS

PRIMERO.- La Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019 regula los mercados periódico tradicionales de Navidad y Reyes del Central y del Cabañal, fijando como días de celebración el del mercado que se celebra en los alrededores del mercado Central el comprendido entre el 10 de diciembre y el 6 de enero y para el mercado del Cabañal el comprendido entre el 3 y el 6 de enero.

SEGUNDO.- Mediante Moción del Concejal Delegado de Comercio de fecha 4 de octubre de 2022 se ha dispuesto iniciar los trámites para determinar las personas que serán autorizadas a ejercer la actividad de venta en dichos mercados.

TERCERO.- La Oficina Técnica ha emitido plano con las ubicaciones para el mercado Central. Asimismo se emite informe por la Oficina de Inspección en fecha de 13 de octubre de 2022, en el que se concretan los lugares de las ubicaciones de dos y cuatro metros del mercado Central y señalando también que en el mercado del Cabañal las ubicaciones serán las del año anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- Respecto de la competencia para dictar el presente acto.

Es competente para dictar la presente resolución el Concejal Delegado de Comercio, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada al efecto el día 15 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Respecto de los requisitos para el ejercicio de la venta.

El artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria - en adelante O.M.R.V.N.S -, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019 regula los mercados periódico tradicionales de Navidad y Reyes que se celebran en los alrededores del mercado Central y del Cabañal.

En el apartado 4 se establece que anualmente, con antelación suficiente, para su trámite y resolución, el Ayuntamiento procederá a la convocatoria del procedimiento de comprobación del cumplimiento de los requisitos por las personas titulares de autorizaciones para la venta, declarándose la extinción de la autorización para aquellas personas que no la presenten en tiempo y forma, o a quienes presentándola, no cumplan los requisitos.

Respecto a los requisitos para el ejercicio de la venta estos se contemplan en el artículo 21.

TERCERO.-Respecto del mantenimiento de los requisitos durante el tiempo de duración del mercado.

El artículo 10.3 del citado Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula el ejercicio de la venta no sedentaria dispone que los titulares de las autorizaciones se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados del mismo y de los que establezcan las ordenanzas municipales durante su período de vigencia, y deberán acreditar su cumplimiento cuando así lo requiera el ayuntamiento correspondiente.

CUARTO.-Respecto de las ubicaciones de las personas vendedoras.



El artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno el día 27 de junio de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 15 de julio del 2014, establece en cuanto a los criterios rectores de la autorización del dominio público en sus primeros dos apartados establece lo siguiente:

1. Las autorizaciones de ocupación del dominio público son actos discrecionales municipales y facultarán a las personas o entidades autorizadas a ocupar el mismo, ubicar en él las instalaciones que se determinen y realizar la actividad solicitada en las concretas condiciones que se establezcan por el Ayuntamiento.

2. En el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones para la ocupación del dominio público se armonizarán los intereses públicos y privados, atendiendo a criterios de compatibilidad entre los aprovechamientos especiales o usos privativos solicitados y el uso común general del dominio público, prevaleciendo en caso de conflicto éste por razones de interés general.

Respecto al mercado del Cabañal las personas vendedoras se ubicarán en el mismo lugar que el año anterior, salvo que pueda producirse algún tipo de modificación puntual en la ubicación de algunas personas como consecuencia de la colocación de nuevos contenedores.

Respecto al mercado Central, se aporta al expediente plano emitido por la Oficina Técnica. En todo caso, para determinar la ubicación definitiva, se realizará un sorteo en las oficinas de este Servicio de Comercio y Abastecimiento.

QUINTO.- Respecto de la no exigencia de alta en el I.A.E ni del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para las personas vendedoras del mercado del Cabañal.

El artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que constituye hecho imponible del impuesto de Actividades Económicas el ejercicio en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se encuentren o no especificadas en las tarifas del impuesto.



El artículo 1 del Código de Comercio define como comerciante a quien teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, se dedique a él habitualmente, así como las compañías mercantiles o industriales que se constituyan conforme a este código. Asimismo el artículo 81 del citado texto refundido establece como supuesto de no sujeción la venta al por menor realizada en un solo acto y con carácter aislado, así como la venta de bienes de uso privado del vendedor siempre que los hubiere utilizado durante más de dos años. La Tesorería General de la Seguridad Social, en informe emitido sobre este tema señaló que las actividades con retribuciones inferiores al salario mínimo e inferiores a 18 horas al mes, entre otros factores, pueden ser consideradas como marginales. Los vendedores del mercado de Navidad y Reyes del Cabañal ejercen la actividad de venta durante tres días, por lo que cabe considerar su actividad como marginal, y no aplicar el requisito de la habitualidad que le otorgaría la condición de comerciante. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la O.M.R.V.N.S que establece la posibilidad de exceptuar de estos requisitos a las personas vendedoras del mercado del Cabañal, no procede la exigencia de alta en el I.A.E que establece el artículo 7 del Decreto 65/2012 ni la exigencia de alta en la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto, se eleva al órgano competente la siguiente propuesta:

ÚNICO.- Abrir el plazo para comprobar el cumplimiento de requisitos por las personas titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria en los mercados periódicos tradicionales de Navidad y Reyes que se celebran en los alrededores de los mercados Central y del Cabañal.

Todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

1) **Lugar de celebración.** Respecto al mercado del Cabañal se repetirá la ubicación del año anterior. Respecto al mercado Central se ubicarán de acuerdo con el plano emitido por la Oficina Técnica que se incorpora como documento anexo.

En caso de que como consecuencia de la ejecución de obras u otros motivos de interés general resultaran afectadas estas ubicaciones, el Ayuntamiento dispondrá las medidas y los traslados necesarios para permitir la celebración de estos mercados.



2) Días y horas de celebración.

Mercado Central:

Descarga y montaje de puestos: del 10 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023, de 08:00 a 09:00 horas.

Horario de venta: del 10 de diciembre de 2022 al 4 de enero de 2023, de 09:00 a 22:00 horas.

Horario de venta especial: el día 24 de diciembre de 2022, de 09:00 a 02:00 horas del día 25 de diciembre de 2022; el día 5 de enero de 2023, de 09:00 horas a 05:00 horas del día 6 de enero de 2023.

Desmontaje: del 10 de diciembre de 2022 al 4 de enero de 2023, de 22:00 a 23:00 horas.

Desmontaje especial: el día 25 de diciembre de 2022, entre las 02:00 y las 03:00 horas, y el 6 de enero de 2023, entre las 05:00 y las 06:00 horas.

Mercado del Cabañal:

Descarga y montaje de puestos: días 3, 4 y 5 de enero de 2023, de 08:00 a 09:00 horas.

Horario de venta: días 3 y 4 de enero de 2023, de 09:00 a 22:00 horas. Día 5 de enero de 2023, de 09:00 a 05:00 horas del 6 de enero de 2023.

Desmontaje de puestos: días 3 y 4 de enero de 2023, de 22:00 a 23:00 horas. Día 6 de enero de 2023, entre las 05:00 y las 06:00 horas.

3) Plazo y lugar de presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de edictos del Servicio de Comercio y Abastecimiento y en la página web municipal. No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

Las solicitudes para los citados mercados serán incompatibles entre sí, por lo que nada más se podrá autorizar a una misma persona titular para uno de estos mercados.



Las instancias, que deberán dirigirse al Servicio de Comercio y Abastecimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los otros lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no presentarse en los Registros municipales es preciso que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si se remite por correo, será necesario que se presente sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que este proceda a su certificación.

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través la página web del Ayuntamiento de València www.valencia.es (Para esto, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con una certificación reconocida para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València).

En todo caso estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas y las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de los Administraciones Públicas.

En la solicitud se deberá reseñar los datos y aportar la documentación que a continuación se describe:

- Nombre y apellidos del/la solicitante si es persona física, o la denominación social y los datos de la persona representante debidamente apoderada si es persona jurídica.
- Número de NIF, o CIF de la persona física o jurídica solicitante.
- Dirección válida a efectos de notificaciones.
- Número de teléfono y, en su caso, dirección de correo electrónico.
- Productos a comercializar.
- Datos relativos a las personas vinculadas a la persona solicitante que, en su caso, colaborarán en la venta, que únicamente podrán ser familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Autorización al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al



corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, así como la vida laboral, o, en su caso, certificado actualizado de encontrarse al corriente de pago de deudas con el Ayuntamiento de València y con la Seguridad Social, así como el correspondiente informe de vida laboral.

En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá acompañarse, además, de la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad, estatutos, y eventuales modificaciones de la misma.
- Nombramiento y número de NIF de la persona administradora o apoderada de la sociedad.
- Persona física que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad comercial y que deberá ser socio/a o administrador/a de la misma.
- En el caso de cooperativas de trabajo asociado la autorización, en su caso, se expedirá a nombre de la misma y podrá hacer uso de ella un único socio/a cooperativista designado por aquella, los datos de la cual deberán indicarse.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobada la documentación en el Servicio de Comercio y Abastecimiento, se elaborará un listado provisional de personas autorizadas.

A las personas incluidas en el listado provisional que hayan solicitado instalarse en el mercado Central deberán acudir preferentemente a la Junta de Distrito de Ciutat Vella, Plaza Alfonso El Magnánimo (Chalet del Parterre), con la copia de la instancia, al efecto de formalizar la carta de pago de la tasa municipal. Las personas que hayan solicitado instalarse en el mercado del Cabañal deberán acudir preferentemente a la Junta de Distrito de Marítimo, calle Francisco Cubells, núm. 58, con la copia de la instancia, al efecto de formalizar la carta de pago de la tasa municipal.

Efectuado el ingreso de la tasa en la entidad bancaria deberá presentar la carta de pago en el Servicio de Comercio y Abastecimiento, así como una fotografía tamaño carné, para formalizar el permiso de venta. Las personas interesadas deberán estar provistas del D.N.I. o N.I.E., en su caso, del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia.



4) Requisitos para optar a la autorización.

- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente, en el momento de presentación de la solicitud así como en el momento de otorgarse la autorización.
- En el caso de extranjeros o extranjeras y nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia durante el tiempo que comprenda la autorización, así como acreditar el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que sean aplicables. En caso de caducidad durante el período de autorización deberán aportar también un compromiso de renovación de tales permisos.
- No tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de València. A tales efectos, no se admitirán aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas que sean solicitados con posterioridad a la presentación de la solicitud. Asimismo, cuando se compruebe el incumplimiento de alguno de los pagos aplazados o fraccionados no se concederá la autorización y si el incumplimiento se produce con posterioridad a la autorización se procederá a su revocación.
- No habersele revocado la autorización para la venta en años anteriores.

5) Requisitos para el ejercicio de la venta una vez obtenida la autorización.

Las personas que resulten autorizadas para la venta deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Inscribirse en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria en el epígrafe o epígrafes correspondiente. Quienes no tengan exención del Impuesto de Actividades Económicas deberán estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Inscribirse en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. En el caso de las personas jurídicas se deberá acreditar que la persona que va a desempeñar la actividad de venta está dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la legislación al respecto, dicha persona pueda estar incluida en el régimen especial de trabajadores autónomos.



Se podrá exceptuar el cumplimiento de los requisitos anteriores a los vendedoras y vendedores del mercado del Cabañal, por considerar que dado el escaso tiempo que conlleva el ejercicio de dicha venta y su carácter de actividad no principal, sino accesoria a otras actividades o medios de vida, no queda encuadrada en la definición que establece la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

- Disponer de instalaciones que se ajusten a las características señaladas en la O.M.R.V.N.S, y a la normativa que sea de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración en el plazo de 5 días hábiles, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- Tener a disposición de las personas compradoras y entregarles de forma gratuita hojas de reclamación en impresos normalizados, así como exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- Tener capacidad para expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a las personas consumidoras que lo soliciten y que estas incluyan los datos de identificación del comerciante, el producto adquirido y su precio.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle y estar al corriente en su pago. A tal efecto, se aportará la póliza correspondiente y el recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso, certificado de la compañía aseguradora que acredite ambos extremos.

6) Artículos autorizados.

- En el Mercado de Navidad y Reyes del Central: Juguetes, belenes y complementos navideños, entendiéndose estos últimos en sentido estricto, tales como adornos, guirnaldas, centros de mesa, velas, bolsas de cotillón, carracas, zambombas, panderetas, espráis de serpentinas, caramelos, carbón dulce y golosinas propias de Navidad y Reyes, etc., además de artículos artesanales, de decoración, pinos y plantas y centros florales navideños. Asimismo, se autoriza la venta de otros productos alimenticios propios de las fiestas navideñas, siempre que sean envasados.



Se entiende como artesanal lo que está hecho a mano y siguiendo las técnicas tradicionales, sin que intervenga un proceso industrial.

- En el Mercado de Navidad y Reyes del Cabañal: Juguetes, caramelos, carbón dulce, golosinas, serpentinas, globos y artículos de regalo en general. Se prohíbe la venta de cualquier otro tipo de alimentos.

7) Prohibiciones.

- Queda prohibido el arrendamiento y subarriendo de los puestos o cualquier tipo de acto de disposición no autorizado o contrario a las ordenanzas.
- Los generadores instalados deberán respetar escrupulosamente en materia de ruido lo que dispone al respecto la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en fecha de 30 de mayo de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 26 de junio de 2008, y demás normativa de aplicación, pudiendo procederse a la retirada inmediata de aquellos que no respeten la referida normativa.
- No se permite la colocación de extensiones, perchas, instalaciones o artículos de cualquier tipo fuera de los límites del puesto de venta.
- La venta de productos diferentes a los autorizados.
- El ejercicio de la actividad de venta por persona no autorizada, sea en presencia o en ausencia del titular.
- Está terminantemente prohibida la unión de dos casetas diferentes pertenecientes a dos personas titulares distintas.
- Se prohíbe las permutas de ubicaciones de puestos.

8) Trámites para el ejercicio de la venta. Obligaciones de las personas vendedoras.

Los trámites para el ejercicio de la venta en los referidos mercados, así como las obligaciones que deberán cumplir las personas titulares de las autorizaciones de venta:

1) Previamente al inicio de la actividad aquellas personas vendedoras que sean autorizadas para ejercer la actividad de venta en los alrededores del mercado Central deberán darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, así como en la matrícula del I.A.E. Dicha documentación deberá aportarse en el Servicio de



Comercio y Abastecimiento previamente al inicio de la actividad y en todo caso con anterioridad al 10 de diciembre de 2022. Sin dicho requisito no se les expedirá el correspondiente permiso.

2) Las personas titulares tienen la obligación de permanecer siempre en los puestos de venta durante las horas de funcionamiento. Esta obligación recae sobre las personas físicas titulares de autorización de venta o sobre la persona designada por las personas jurídicas para el ejercicio de la venta. No se permitirán personas colaboradoras con excepción de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y siempre previa autorización municipal.

De la obligación anterior se exceptúan únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente y comunicados previamente al Ayuntamiento:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud.
- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.
- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

En los casos que por cualquiera motivo no justificado la persona titular o, en su caso, la autorizada, no se encuentren en el puesto de venta, se procederá a la inmediata clausura del mismo y a la revocación de la autorización sin derecho a ninguna indemnización.

Las personas que sean titulares de permisos de mercados extraordinarios de València no podrán ejercer la venta en horario concurrente con el de los mercados extraordinarios, sin que puedan ser sustituidas ni en el mercado extraordinario ni en el permiso de Navidad y Reyes por un autorizado, dado que se trata de autorizaciones personales. Para aquellas personas vendedoras que sean titulares de autorizaciones de venta en los mercados extraordinarios, la venta en los mercados de Navidad y Reyes será causa justificativa de su ausencia a los mercados extraordinarios durante los días de celebración de los mismos.



3) En el supuesto de encontrarse algún permiso en posesión de persona no autorizada, se procederá a la retirada inmediata del mismo, lo cual supondrá la extinción automática del permiso de venta.

4) De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 65/2012 todas las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos quedan prorrogadas automáticamente y tendrán un plazo de duración de quince años desde la fecha de su concesión. La resolución GO 2354 de fecha 17 de mayo de 2022 ha fijado la vigencia de estas autorizaciones hasta el día 6 de abril de 2027. Por lo tanto, estando vigentes estas autorizaciones, aquellas personas que en el presente año no la renueven se les declarará automáticamente extinguida la autorización con la consiguiente pérdida de su derecho a ejercer la venta en próximos años.

5) Asimismo no se concederá autorización a aquellas personas que teniendo aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas con el Ayuntamiento hayan incumplido la obligación de atender a los mismos.

6) Los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta no sedentaria se deberán mantener durante la totalidad de los días de duración de estos mercados.

9) Ubicaciones en el Mercado Central.

Se ha emitido plano por la Oficina Técnica con la ubicación de los puestos. Para determinar la ubicación definitiva se realizará un sorteo entre las personas vendedoras respecto de las cuales se compruebe que reúnen los requisitos para el ejercicio de la venta. El sorteo, que será público, se realizará en las oficinas del Servicio de Comercio y Abastecimiento, sitas en la plaza del mercado nº 6, con anterioridad al inicio de celebración del mercado. Previamente a su realización se anunciará en el tablón de anuncios del citado Servicio el día del sorteo.

10) Ubicaciones en el mercado del Cabañal.

Las ubicaciones serán las del año anterior, salvo que pueda producirse algún tipo de modificación puntual en la ubicación de algunas personas como consecuencia de la colocación de nuevos contenedores.



11) Permisos que queden vacantes

Aquellas personas vendedoras que no resulten adjudicatarias como consecuencia de no haber presentado solicitud en plazo, o en su caso no reúnan los requisitos, dejarán dichos permisos vacantes, procediéndose a su amortización.

Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios del Servicio de Comercio y Abastecimiento, así como en el Tablón de Edictos electrónico.





